

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MUZALPHARMA S.A.**

OTORGADA POR: MUÑOZ GARZON WILSON EDUARDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Diciembre del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, NOTARIA DECIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MUZALPHARMA S.A., el/la señor(a) MUÑOZ GARZON WILSON EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALVAREZ LOZANO JUAN DAVID, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MUÑOZ GARZON WILSON EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ALVAREZ LOZANO JUAN DAVID	COLOMBIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MUZALPHARMA S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE.

IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente; y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la **Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

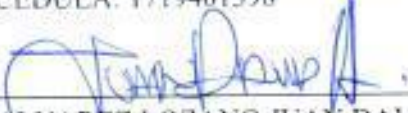
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MUÑOZ GARZON WILSON EDUARDO	500	500.0	500.0	0.0
ALVAREZ LOZANO JUAN DAVID	500	500.0	500.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVAREZ LOZANO JUAN DAVID, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ GARZON WILSON EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


MUÑOZ GARZON WILSON EDUARDO
CEDULA: 1719401398


ALVAREZ LOZANO JUAN DAVID
PASAPORTE: AN451221

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
Identificación: 1713677910

CERTIFICACION ELECTRONICA
Firmado Digitalmente por: ROCIO ELINA
GARCIA COSTALES
Hora oficial Ecuador: 09/12/2015 10:00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio del Interior
Ministerio de la Cultura
Ministerio de la Educación
Ministerio de la Salud
Ministerio de la Vivienda
Ministerio de la Agricultura
Ministerio de la Pesca
Ministerio de la Energía
Ministerio de la Minería
Ministerio de la Industria
Ministerio de la Construcción
Ministerio de la Transportación
Ministerio de la Comunicación
Ministerio de la Igualdad
Ministerio de la Juventud
Ministerio de la Familia
Ministerio de la Mujer
Ministerio de la Niñez
Ministerio de la Vejez
Ministerio de la Discapacidad
Ministerio de la Inclusión Social
Ministerio de la Participación Ciudadana
Ministerio de la Transparencia
Ministerio de la Gestión Pública
Ministerio de la Planificación
Ministerio de la Evaluación
Ministerio de la Contraloría
Ministerio de la Fiscalía
Ministerio de la Policía
Ministerio de la Armada
Ministerio de la Fuerza Armada
Ministerio de la Defensa
Ministerio de la Justicia
Ministerio de la Abogacía
Ministerio de la Procuraduría
Ministerio de la Defensoría
Ministerio de la Ombudsman
Ministerio de la Contraloría
Ministerio de la Fiscalía
Ministerio de la Policía
Ministerio de la Armada
Ministerio de la Fuerza Armada
Ministerio de la Defensa
Ministerio de la Justicia
Ministerio de la Abogacía
Ministerio de la Procuraduría
Ministerio de la Defensoría
Ministerio de la Ombudsman

INSTITUTO VECINAL DEL ECUADOR
ENTRADA OITO
-4-

SPAZIO ALLA BELLA ELEGANZA

1056235010, 2007/12

[illegible]

PLATE 12

29 ENE 2012 11:36

70105 00CPZ140808F

RECEIVED FEB 27 2012 11:51:01

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Sample Type	Core from 1 Chert/iron ore	Reference No. / Assignment No.
P	COL	AN451221

COL

AN451221

ALVAREZ LOZANO

JUAN DAVID

COLOMBIAN

26 OCT/OCT 1993

TULUA CO

06 ENE/JAN 2012

05 ENE/JAN 2022

Crabapple

Abstract / **Authoring**
G. GUINDY

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

P<COLALVAREZ<LOZANO<<JUAN<DAVID<<<<<<<<<<<<
AN451221<0COL9310254M2201052CC116261197<<12

Turner Powell

602

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171940139-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ GARZON WILSON EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ALEJANDRA SABINA

RECALDE VERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
QUIMICO

V2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ BAMBAGUE NATIVEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON MUÑOZ EDELMARY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-13



WILSON MUÑOZ GARZÓN **ALEJANDRA SABINA**



Refundición

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0218 **1719401398**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

MUÑOZ GARZON WILSON EDUARDO

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1

PROVINCIA **10 DE MARZO** 1

PORTOVIJO **PARROQUIA** 1

CANTÓN **ZONA** 1

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



